



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 28 LEY 472/98

MEDIO DE CONTROL: POPULAR

LUGAR Y FECHA	DIA	veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos
	DIRECCIÓN	Calle 69 N°19-109 segundo piso
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	SALA	Lifesize
	INICIO	9:30 a.m
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	FINALIZACIÓN	11:17 am
	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	0	0	0	0	6	6	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ACCIONANTE 1	MARIA ANTONIA IZQUIERDO	C.C. 38.144.171	NO ASISTIÓ
ACCIONANTE 2	RODRIGO BUSTAMANTE CAMPOS	C.C. 14.395.151	NO ASISTIÓ
ACCIONANTE 3	ESPERANZA IZQUIERDO	C.C. 38.141.790	NO ASISTIÓ
ACCIONANTE 4	VICTOR RAMOS	C.C. 93.407.176	NO ASISTIÓ
APODERADO	ACTUAN A NOMBRE PROPIO		
T.P. No.	N A		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 2 # 25-55 BARRIO CLARET		
CORREO ELECTRONICO	mariaizquierdo82@outlook.com		
TELEFONO	314 210 61 94		

ACCIONADO 1	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
APODERADO	NELSON DAVID CARO SUA
CÉDULA	1.234.641.436 de Ibagué
T.P. No.	355.143 CS de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRONICO	ndcaros@ut.edu.co ndcaros@gmail.com
TELEFONO	

ACCIONADO 2	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
APODERADO	FERNANDO VARON PALOMINO
CÉDULA	14.220.262
T.P. No.	34049 C.S.J
DIRECCION DE NOTIFICACION	
CORREO ELECTRONICO	varonpalomino55@hotmail.com
TELEFONO	3002047531

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis

DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext. 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	prociudadm105@procuraduria.gov.co

4. CONSTANCIAS PREVIAS Y VERIFICACION DE ASISTENCIA

No se presentaron solicitudes de aplazamiento previas.

5. ACEPTACION DE RENUNCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

AUTO: Se reconoce personería adjetiva por el doctor Fernando Varón Palomino como apoderado del IBAL según poder presentado en ad68

6. VERIFICACION DE PRUEBAS DECRETADAS

En audiencia de pacto de cumplimiento virtual ¹celebrada el pasado 15 de abril de 2021, se decretaron las pruebas correspondientes y que conforme a las reglas establecidas en el artículo 373 del CGP² este despacho practicará en el siguiente orden:

1- TESTIMONIALES

2- DOCUMENTALES

1- PRUEBA TESTIMONIAL

DE LA PARTE ACCIONADA IBAL

Se decretó la declaración del Ingeniero Alfonso Augusto Del Campo Naged quien lidera el proceso de alcantarillado de la empresa IBAL para que exponga la situación técnica y operativa de las redes de alcantarillado de las calles 25 y 26 con carrera 2A del Barrio Claret, aportando las certificaciones sobre las intervenciones que se hayan realizado en el sector, contratos y registros fotográficos.

Una vez verificada la conexión del Ingeniero **ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED** adscrito a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado Ibal S.A. E.S.P, cuyo testimonio se decretó con el objeto de que exponga la situación técnica y operativa de las redes de alcantarillado de las calles 25 y 26 con carrera 2A del Barrio Claret, aportando las certificaciones sobre las intervenciones que se hayan realizado en el sector, contratos y registros fotográficos.

Como el despacho advierte la conexión del señor **ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho. Minuto 38:00 - 1:09:15.

Interroga apoderado del Ibal. Minuto 1:09:30 – 1:17:55.

Interroga apoderado del municipio de Ibagué 1:18:10 - 1:20:30.

Interroga ministerio público. Minuto 1:20:42 – 1:25:27.

Se deja constancia que hace parte de la declaración, la explicación de la propuesta contenida en el informe técnico código GJ-R-060 y fecha de vigencia 2019-09-19 sustentada por el ingeniero CARLOS DOMÍNGUEZ.

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

TESTIMONIAL DE OFICIO POR EL DESPACHO

Se decretó el testimonio del Secretario de Infraestructura del Municipio para que exponga la situación técnica y operativa de la malla asfáltica de las calles 25 y 26 con carrera 2A del Barrio Claret, aportando las certificaciones sobre las intervenciones que se hayan realizado en el sector, contratos y registros fotográficos

Seguidamente, se verifica la conexión del Ingeniero **DIEGO HERRAN** Secretario de Infraestructura del municipio de Ibagué. Procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

¹ Ad37

² Artículo 373: (...) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera:

a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte.
b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.
c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas.

Interroga el Despacho. Minuto 1:30:15 – 1:37:45.
 Interroga apoderado del Ibal. Minuto 1:38:00 – 1:40:43.
 Interroga ministerio público. Minuto 1:42:01 - 1:43:35.

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

2- PRUEBA DOCUMENTAL

PARTE ACCIONANTE

Se ordenó incorporar como pruebas legalmente aportadas por la parte accionante

PARTE ACCIONADA MUNICIPIO DE IBAGUE -OFICIOS-

1- A la empresa IBAL para que presente un informe que contenga la siguiente información:

- Certificación de redes hidrosanitarias y de alcantarillado de las calles 25 y 26 de la ciudad de Ibagué.
- Certificación en la que indique quien está a cargo de las redes de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias de las calles 25 y 26, así como quien realiza el recaudo por los servicios de acueducto alcantarillado de esas calles.

Se libró el oficio 229 de 29/04/2021³ dirigido al IBAL solicitando dicha información cuya respuesta obra en memorial de 7/05/2021⁴ contentivo del oficio 320-791 de 04/05/2021 del líder de gestión de alcantarillado, según el cual se informa: *Comendidamente me permito informar que el documento idóneo utilizado para la certificación de las redes de alcantarillado es el informe de inspección y diagnóstico de red, levantado con ayuda del equipo denominados Video Robot sin embargo en el tramo de la carrera 2A entre calles 25 y 26 del barrio el Claret NO es posible adelantar la inspección debido a la continuidad y aumento de la lámina de agua que traslada el colector de aguas lluvias denominado EL SILLON, el cual recoge y transporta el caudal de la quebrada el sillón y las escorrentías de la vías contiguas al mismo partiendo desde la zona céntrica de la ciudad, pasando por la nueva avenida fantástica y descargando sus aguas al emisario final Combeima.*

Dentro del objeto y misión de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL se encuentran la recolección y conducción de las Aguas Residuales Domésticas dentro del perímetro hidrosanitario del IBAL S.A E.S. OFICIAL en razón a esto, el tramo de la Carrera 2A entre calles 25 y 26 del barrio el Claret se encuentra a cargo de esta empresa tanto el recaudo como la prestación del servicio. Es de vital importancia hacer hincapié que desde el área de alcantarillado nos encontramos a la espera del resultado de la consultoría para la elaboración y/o actualización del plan maestro de alcantarillado sanitario y pluvial en el área urbana de la ciudad de Ibagué, suscrita en el CONSORCIO ALCANTARILLADO IBAGUE 2019, mismo que se adelanta mediante el contrato de consultoría No C092 de 2019. Anexa un (1) fotografía:



Con respecto a oficiar a la Secretaria de Infraestructura, para que certifique si las calles 26 y 25 ya habían sido intervenidas por esa dependencia, esto es, pavimentadas en fecha anterior, si pueden dar cuenta también de que las afectaciones al pavimento tienen su origen en los daños de las redes de alcantarillado, se concedió a la demandada un término de (10) días siguientes a la celebración de la audiencia para allegar la información. Para el efecto se libró oficio 624 de 20/10/2021 requiriendo la información a la accionada Municipio de Ibagué, el cual se respondió en correo de 9 de noviembre de 2021⁵. (el despacho dio lectura a su contenido)

DOCUMENTAL DE OFICIO POR EL DESPACHO

Se requirió a las accionadas, para que aportaran actas de visitas, fotografías y registros filmicos el que se aprecie el estado actual de la vía y de la red ubicada entre las calles 25 y 26 con carrera 2A del barrio Claret y la afectación a que hace mención el actor popular, así como el levantamiento topográfico referido el esta audiencia, en el término de (10) días siguientes a la celebración de la misma. Para el efecto se libró oficio 230 de 29/04/2021⁶ dirigido al IBAL solicitando esta información, respuesta que reposa en la carpeta digital 43⁷ y adicionalmente en el ad51 se allega correo de fecha 9 de agosto de 2021 contentivo de informe de 6 de agosto de 2021 signado por el líder de gestión de alcantarillado en el que se lee:

³ Ad 40

⁴ Ad 44

⁵ Ad60

⁶ Ad41

⁷ Memorial de 05/05/2021

1) Con el fin de revisar el estado estructural e hidráulico de la red de alcantarillado el día 05 de Agosto del 2021, se realizó visita técnica con el Equipo video robot a la Carrera 2ª entre Calles 25 y 26 del barrio Claret, en la cual se observó lo siguiente: “se realiza visita técnica con el equipo video robot para determinar el estado estructural e hidráulico del tramo en mención, sin embargo, no fue posible realizar inspección debido a la continuidad y aumento de la lámina de agua que traslada el colector de aguas lluvias denominado el sillón. Sin embargo ocularmente se verificó el estado de la red, dando como resultado que el sistema no presenta cavidades, filtraciones o fisuras que afecten su estado tanto estructural como hidráulico, se observaron 2 acometidas conectadas en el pozo de inspección intermedio con una profundidad de 3.5 metros y 3 metros en un diámetro de 8” (pulgadas). El pozo intermedio tiene una profundidad de 3.70 metros medidos desde la rasante de la vía hasta la batea del tubo.” Diagnostico BUEN ESTADO.

2) Las redes de acueducto y alcantarillado de la Carrera 2ª entre Calles 25 y 26 del barrio Claret, hacen parte del perímetro hidrosanitario de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL, igualmente la empresa realiza mantenimientos a las redes de aguas lluvias del sector. Cabe destacar también que la empresa es la encargada del recaudo de los servicios de alcantarillado y agua potable del sector de la Carrera 2ª entre Calles 25 y 26 del barrio Claret. Se adjuntan informe de inspección y diagnóstico de la red de alcantarillado

De otro lado se libró el oficio 231 de 29/04/2021 dirigido al Municipio de Ibagué⁸ en igual sentido, el cual se respondió según consta en correo de 07/05/2021 aportando informe de visita técnica de fecha 17 de febrero de 2021 al sitio objeto de debate (carrera 2 entre calles 25 y 26) elaborado por la dirección operativa de la secretaria de infraestructura y como conclusiones:

1. La calle solicitada para revisión debe ser reparada en algunas losas como se observa en el registro fotográfico y cómo se explicó en el presente informe. Es por tal motivo que esta vía requiere de una intervención técnica preventiva.
2. La parte mas afectada se encuentra en el cruce de la calle 26 con carrera 2, se recomienda el cambio completo de las losas de concreto averiadas.
3. En general se define un solo nivel de severidad para el tramo evaluado en las dos caladas: medio, este permite caracterizar el grado de avance y el deterioro del pavimento. Suele estar asociado también a distintos requerimientos de conservación, variables según los casos, que van desde no hacer nada (vigilancia) hasta la completa reposición del pavimento. Predominando el nivel medio.
4. La Secretaría de Infraestructura, dentro del Plan de Acción durante la vigencia para el año 2021 tiene proyectado y pretende como uno de los objetivos principalmente dentro de las metas a realizar la rehabilitación de 45.000m² y la pavimentación de 103.000m², actividad que procurara garantizar el mantenimiento, conservación y recuperación parcial de la malla vial del casco urbano de la ciudad, la cual presenta un alto grado de deterioro.
5. El mantenimiento, reparación y construcción vial se adelantará una vez se adquiera los recursos económicos para la ejecución de estos proyectos, dicha actividad se desarrollará como resultado de las acciones conjuntas que determine el señor alcalde con la comunidad.

Fuente: Microsoft corporation 2020 maps.

Figura 2. Estado actual de la vía.



Fuente: Propia

⁸ Ad 42

Figura 3. Estado actual de la vía.



Fuente: Propia

TRASLADO DE LA PRUEBA DOCUMENTAL: sin observaciones.

AUTO: Como quiera que los anteriores documentales fueron objeto de fijación en lista según constancia obrante en ad46 y ad48 frente, adicionalmente, no presentan objeción alguna en esta audiencia, se ordena su incorporación al expediente, advirtiendo que su valoración se efectuará al momento de la sentencia.

AUTO: Una vez agotada la prueba testimonial, y no existiendo más pruebas para practicar, el despacho ordena correr traslado para alegar de conclusión por escrito dentro del término de cinco (05) días siguientes a la celebración de la presente audiencia, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la ley 472 de 1998. Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá rendir el respectivo concepto.

Por Secretaría controlar el respectivo término, vencido el cual ingresará al despacho para proferir sentencia.

La presente decisión se notifica en estrados

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

(firmado electrónicamente SAMAI)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez